

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL

### REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

De otra parte, D. Sebastián Molina Herrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura.

Ambas partes, que actúan en nombre y representación de las entidades locales mencionadas, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada una interviene, con competencia y capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

1.- De conformidad con Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, la protección civil es un Servicio Público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria. Esta Ley la define como "la acción permanente de los poderes públicos, (...) orientada al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección y socorro de las personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan".

El Tribunal Constitucional ha afirmado que la Protección Civil debe englobarse dentro del concepto de seguridad pública del artículo 149.1.29 de la Constitución, ostentando la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias en materia de Protección Civil, especialmente para la elaboración de los correspondientes planes de riesgos y calamidades, y para la dirección de sus propios servicios en el caso de producirse situaciones catastróficas o de emergencia.

2.- En el ámbito local, el artículo 25.2, letra f), de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los municipios las competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios.

En el mismo texto legal, en su artículo 36.1.b), le asigna a la Diputación la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 26 determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Por su parte el artículo 60 de la citada Ley de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinados instrumentos, entre los que se encuentra los Convenios de cooperación.

3.- El Ayuntamiento de Beas de Segura a fin de proporcionar un mejor y más rápido servicio a los ciudadanos y adoptar las medidas de prevención, protección y seguridad pública para personas y bienes establecidas por las Leyes, precisa adquirir vestuario para la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, con el objetivo de ofrecer una mayor calidad en sus servicios, lo que permitiría al Ayuntamiento dotar a la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Beas de Segura, de los medios necesarios a fin de que la misma actúe de forma inmediata en el caso de producirse situaciones catastróficas o de emergencia.

La Agrupación fue creada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de diciembre de 2012, en desarrollo del artículo 29 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, a fin de configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

4.- En consonancia con las precedentes consideraciones, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Beas de Segura, manifiestan su voluntad decidida para mantener una adecuada prestación del Servicio de Protección Civil. A tales efectos, consideran necesario y oportuno articular una colaboración tendente, a financiar el coste de adquisición para la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Beas de Segura, con el objetivo de ofrecer una mayor calidad en sus servicios.

5.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2015 determinan que se podrán conceder de forma directa las subvenciones en las que se acrediten, entre otras, razones de interés público.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto de este Convenio es la regulación de la colaboración de las partes a fin de posibilitar que el Ayuntamiento de Beas de Segura disponga del vestuario para la Agrupación de voluntarios de Protección Civil, a fin de proporcionar un mejor servicio a los ciudadanos y adoptar las medidas de prevención, protección y seguridad pública para personas y bienes establecidas por las Leyes, a través de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Beas de Segura, creada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2012, e inscrita en el Registro de Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de Andalucía, al amparo de la Orden de 18 de marzo de 1996 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, dependiendo directamente del Alcalde Presidente, como responsable máximo de la Protección Local.

**SEGUNDA.-** La Diputación Provincial de Jaén efectuará una aportación económica de:

APLICACION	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2016.810.1350.46216	Subvención Ayuntamiento de Beas de Segura adquisición de vestuario agrupación voluntarios protección civil	9.900,00 €

El Ayuntamiento de Beas de Segura ha presentado un Plan Financiero, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
30 Forro polar	1.250,00	Diputación Provincial de Jaén	9.900,00
30 Pantalones	1.500,00		
30 Gorras	1.000,00		
30 Chalecos multibolsillos	600,00		
30 Abrigos manga larga	600,00		
30 Botas	1.500,00		
10 Trajes de agua y botas de agua	800,00		
4 Pantalones y botas de escalada y rescate	1.430,00		
1 Pantalón, chaquetas y botas para incendios	1.220,00		
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.900,00</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>9.900,00</b>

No será preciso solicitar la modificación del acto de concesión cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gastos del presupuesto, antes referido, no superen, respecto del total de la subvención, el porcentaje máximo del 10 por ciento.

**TERCERA.-** Esta subvención se declara incompatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Beas de Segura ha acreditado mediante Declaración Responsable:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en los actos de concesión de subvenciones percibidas con anterioridad por el Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, una vez vencidos los plazos establecidos para ello.
- Que ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que no concurre en el solicitante ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que pueda afectarle.
- Que se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Jaén o con sus Organismos Autónomos.
- Que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y el importe de su cuantía.

El Ayuntamiento de Beas de Segura debe reunir los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente Informe del Jefe de Sección de Ingresos del Servicio de gestión Económica y Presupuestaria en el que se refleja que el Ayuntamiento de Beas de Segura no tiene obligaciones tributarias con esta Diputación Provincial.

Así mismo consta en el expediente Informe de la Jefa de Servicio Económico-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre e Informe favorable del Sr. Interventor.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento de Beas de Segura debe de reunir los requisitos establecidos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 34.28 D) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016, previstos para el pago de la subvención, obligaciones que serán verificadas con carácter previo a la realización del pago.

El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con lo autorizado por el artículo 34.28 de las Bases de Ejecución de Presupuesto para el 2016.

**SEXTA.-** El Ayuntamiento de Beas de Segura asume las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar el objeto del Convenio de acuerdo con lo establecido en el mismo, antes del 31 de marzo de 2017.

2.- Someterse a las actuaciones de inspección que tenga por convenientes la Diputación Provincial de Jaén para comprobar, en todo momento, la efectividad de la inversión de la actuación.

3.- Justificar la aplicación dada a los fondos recibidos en concepto de subvención aportando la documentación que se detalla:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa de los gastos de adquisición del vestuario de la Agrupación de Protección Civil, que contendrá los siguientes documentos:

- Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados por la Diputación Provincial expedida por funcionario competente.
- Una relación certificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán los justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que su pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación
- Certificación acreditativa de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto.
- Por lo que respecta a la justificación del convenio podrán incluirse todas aquellas obligaciones que con motivo de la prestación del servicio se hubieran reconocido con anterioridad a su suscripción desde el día 1 de enero de 2016.

c) Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad beneficiaria acreditativo del cumplimiento de las medidas de transparencia exigidas en la presente convocatoria.

4.- Para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 34.17 de las B.E.P. para el 2016 de la Diputación Provincial de Jaén deberá adoptar la siguiente medida de difusión:

Publicar durante al menos 10 días en su página Web o en los tabloneros habilitados para ello, un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a del ayuntamiento.

En caso de incumplimiento, el Área de Servicios Municipales solicitará al beneficiario el cumplimiento, en un plazo no superior de 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

- Publicación, durante al menos 10 días en la página Web del Ayuntamiento, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- Publicación, durante al menos 10 días en los tabloneros habilitados para ello de las dependencias del ayuntamiento, de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

Dicho cumplimiento, se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

Cumplir con las obligaciones exigibles como beneficiario de la subvención derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30/12/2014.

5.- El plazo para justificar la subvención es de tres meses a contar desde la fecha de ejecución. No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del Ayuntamiento, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que el pago se produzca antes de que finalice el período de justificación.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido objeto de pago dentro del plazo de justificación.

6.- El Ayuntamiento de Beas de Segura destinará el vestuario, objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió.

7.- Reintegrar a la Diputación Provincial de Jaén el importe de los fondos no aplicados a la finalidad prevista, juntamente con los intereses de demora devengados, resultando de aplicación lo dispuesto sobre el reintegro de subvenciones tanto en la Ley General de Subvenciones como en su Reglamento de desarrollo.

**SÉPTIMA.-** La vigencia del Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha en la que el Ayuntamiento debe justificar la aplicación dada a la subvención recibida, siendo esta la de 30 de junio de 2017.

**OCTAVA.-** Además de la aportación económica comprometida, corresponde a la Diputación: Imponer las sanciones que correspondan con motivo de la comisión por el Ayuntamiento de acciones y omisiones tipificadas como infracciones administrativas en la Ley General de Subvenciones, previa incoación del procedimiento sancionador aludido en los artículos 67 y 102 y 103 de la Ley y de su Reglamento de desarrollo, respectivamente.

**NOVENA.-** La resolución del Convenio se producirá por la finalización del plazo de vigencia del mismo o por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en sus cláusulas o en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

**DÉCIMA.-** Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 4. 1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

En lo no previsto en el mismo resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006, de 25 de julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción del orden contencioso-administrativo conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio para la colaboración en la prestación del servicio de protección civil, firman ambas partes en la fecha abajo expresada.